PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CICLO:

Técnico de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

Módulo	Código	Profesor
1. Estructura de la empresa y la prevención de riesgos	1411	Francisco Javier Ibáñez Alonso
2. Riesgos físicos ambientales.	1413	María Sofía Manzanal Alonso
3. Riesgos químicos y biológicos ambientales	1414	María Sofía Manzanal Alonso
4. Riesgos relacionados con la seguridad vial.	1420	Experto en Seguridad Vial
5. Inglés Profesional.	0179	Araceli Cristobalena Frutos
6. Itinerario Personal para la empleabilidad I.	1709	Silvia Álvarez Bayón
7. Módulo optativo I. Innovación aplicada a los sectores productivos.	CL0033	Elena Escanciano Martínez
8. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	1665	Noelia García Mateos
9. Condiciones de seguridad y seguridad industrial	1412	Gerardo Sierra Díez
10. Riesgos ergonómicos y psicosociales.	1415	Noelia García Mateos

11. Situaciones de emergencia	1416	Experto en Emergencias
12. Ruidos y vibraciones	1418	María Sofía Manzanal Alonso
13. Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica	1419	Francisco Javier Ibáñez Alonso
14. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	1708	Elena Escanciano Martínez
15. Itinerario personal para la empleabilidad II	1710	Silvia Álvarez Bayón
16. Ciudadanía e identidad digital II	CL0040	Gerardo Sierra Díez
17. Proyecto intermodular de prevención de riesgos profesionales	1421	

C.I.F.P. Tecnológico Industrial.

Departamento de Seguridad y Medio Ambiente.

Curso escolar 2026/2027

Contenido

1 INTRODUCCIÓN AL CICLO. 4
2 LEGISLACIÓN APLICABLE. 4
3 PERFIL PROFESIONAL. 6
3.1 Competencias. 6
3.1.1 Competencia general. 6
3.1.2 Competencias profesionales y para la empleabilidad. 6
3.2 Relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título. 8
3.2.1 Cualificaciones profesionales completas: 8
3.2.2 Cualificaciones profesionales incompletas: 8
3.3 Entorno profesional y prospectiva en el sector. 9
3.3.1 Prospectiva en el sector. 9
4 OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO/TÍTULO. 9
5 EVALUACIÓN. 10
5.1 Justificación. 10
5.2 Imposibilidad de aplicar la evaluación continua. 10
5.3 Procedimiento y plazos para la presentación y tramitación de reclamaciones. 11
6 MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 11
7 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES. 13

1 INTRODUCCIÓN AL CICLO.

La materia programada corresponde al Técnico de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.El ciclo está regulado por el Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre y el Decreto 24/2024 de la Comunidad de Castilla y León y, con carácter más concreto, por la Orden EDU/409/2025 de 11 de abril de 2025.

El Ciclo Formativo queda identificado por los siguientes elementos:

- Denominación: Prevención de riesgos profesionales.
- Nivel: Formación Profesional de Grado Superior..
- Duración: 2000 horas.
- Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente.
- Referente Europeo: P-5.5.4.

2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Comunes

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y sus modificaciones, incluyendo la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y sus modificaciones.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y sus modificaciones.

- ANEXO V. Currículo básico de los módulos profesionales itinerario personal para la empleabilidad I y II.
- ANEXO VII. Currículo básico del módulo profesional de Digitalización aplicada a los sectores productivos .
- ANEXO VIII. Currículo básico del módulo profesional de Sostenibilidad aplicada al sistema productivo
- ANEXO X. Currículo básico del módulo de Inglés Profesional .

Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

2. Dentro de la programación didáctica de cada módulo se establecerán los procedimientos para evaluar los procesos de enseñanza y la práctica docente. Los resultados de este documento de autoevaluación serán analizados por los equipos docentes y el Claustro de Profesorado y serán tenidos en cuenta para determinar las necesidades de formación. Además, se favorecerán procesos de coevaluación dentro de un planteamiento de trabajo en equipo.

Art. 13 ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación. En todo caso la última reunión de cada mes tendrá como prioridad hacer el seguimiento del desarrollo de la programación didáctica en los departamentos didácticos y establecer las medidas correctoras que se estimen necesarias.

ORDEN EDU/173/2025, de 20 de febrero, por la que se desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado, para las ofertas de formación profesional de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.

DECRETO 49/2010, de 18 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación.

Grado Superior.

Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León.

Y a mayores el RD estatal (el antiguo que sigue vigente pero modificado) y la orden por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del ciclo concreto (nueva).

Orden EDU/409/2025 de 11 de abril de 2025 por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del ciclo de prevención de riesgos profesionales.

3 PERFIL PROFESIONAL.

3.1 Competencias.

3.1.1 Competencia general.

La competencia general de este título consiste en participar en la prevención de riesgos laborales asesorando y apoyando a la estructura jerárquica de la empresa, en la actividad laboral y en los desplazamientos para su realización, identificando los riesgos, evaluándolos y planificando el desarrollo de las medidas de seguridad para la prevención y protección de la salud de las personas trabajadoras, así como cooperar en situaciones de emergencia de acuerdo con las normas y protocolos establecidos.

3.1.2 Competencias profesionales y para la empleabilidad.

Según se indica en la Disposición adicional cuarta (RD 499/2024). Referencias a las competencias profesionales, personales y sociales:

En todos los reales decretos objeto de la presente norma, las referencias contenidas en el articulado a las «competencias profesionales, personales y sociales» deben entenderse hechas a «competencias profesionales y para la empleabilidad»

Las competencias profesionales y para la empleabilidad correspondientes a esta oferta formativa son las que se relacionan a continuación:

a) Participar en el diseño, elaboración, implantación e implementación del «Plan de Prevención».
b) Planificar la prevención de las actividades que puedan comportar daños para las personas trabajadoras, las instalaciones o el entorno, colaborando con otros departamentos de la empresa.
c) Determinar y clasificar las amenazas y riesgos en los desplazamientos realizados en la actividad (en misión) como en los trayectos (in itinere).
d) Detectar/Identificar los riesgos propios de cada actividad, analizando los procesos productivos específicos, así como de las instalaciones, equipos y elementos particulares de cada uno de ellos.

e) Colaborar con los servicios y entidades con competencias en prevención de riesgos laborales tanto externos como en el ámbito de la propia empresa.
f) Promover, con carácter general, la prevención en la empresa y realizar actividades de información y formación básica de trabajadores.
g) Asesorar y apoyar en la aplicación de las medidas preventivas, colaborando en su implantación y supervisando su eficiencia para eliminar o reducir los riesgos y mejorar la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
h) Realizar pruebas cualitativas y cuantitativas in situ, del ambiente de trabajo.
i) Elaborar informes técnicos sobre los eventos ocurridos en el ámbito de su competencia.
j) Supervisar la idoneidad de los elementos y equipos de prevención asociados a las actividades de los procesos productivos vigilando el cumplimiento de la normativa.
k) Organizar los medios humanos y materiales para actuar ante las situaciones, condiciones y conductas de riesgo.
l) Colaborar en las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
m) Coordinar las actividades preventivas en los supuestos de concurrencia de varias empresas de acuerdo con la normativa vigente.
n) Participar como recurso preventivo en aquellas situaciones en las que se requiera, según la normativa vigente.
o) Participar como consejero/a de seguridad en aquellas situaciones en las que se requiera, según la normativa vigente.
p) Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
q) Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
r) Cualquier otra función asignada como auxiliar, complementaria o de colaboración del nivel superior.
s) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral.
t) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, efectuándolas de forma individual o como miembro de un equipo de trabajo.
u) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en su ámbito de trabajo.
v) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todos que afectan a su actividad profesional.

w) Actuar con espíritu emprendedor e iniciativa personal en la elección o aplicación de los procedimientos de su actividad profesional.
x) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

3.2 Relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título.

3.2.1 Cualificaciones profesionales completas:

Prevención de riesgos laborales SEA131_3 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0408_3: Gestionar la prevención de riesgos laborales.
- UC0409_3: Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
- UC0410_3: Evaluar y controlar los riesgos físicos relacionados con el ambiente de trabajo.
- UC0411_3: Evaluar y controlar los riesgos químicos y biológicos relacionados con el ambiente de trabajo.
- UC0412_3: Evaluar y controlar los riesgos ergonómicos y psicosociales relacionados con el trabajo.
- UC0413_3: Actuar en situaciones de emergencia en el entorno de trabajo.

3.2.2 Cualificaciones profesionales incompletas:

Control de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico SEA494_3 (Real Decreto 1223/2010, de 1 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente):

UC1618_3: Realizar las operaciones previas y de toma de datos de ruidos y vibraciones, colaborando en la realización de informes y mapas de ruido.

3.3 Entorno profesional y prospectiva en el sector.

1. Las personas con este perfil profesional ejercen su actividad como personal asalariado o autónomo en administraciones públicas, organizaciones y empresas públicas o privadas de cualquier tamaño y actividad, desempeñando las tareas de la persona trabajadora designada, la persona coordinadora de actividades empresariales, recurso preventivo, formando parte del servicio de prevención propio o mancomunado, del servicio de prevención ajeno o desempeñando las funciones que, en su caso, le faculte el ordenamiento jurídico.
2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Técnicos/as de prevención de nivel intermedio.

b) Técnicos/as intermedios en seguridad y salud en el trabajo.

c) Encargados/as de la coordinación de las actividades preventivas.

d) Coordinadores/as de seguridad y salud en las obras de construcción.

3.3.1 Prospectiva en el sector.

El técnico superior en prevención de riesgos profesionales tiene un escenario expansivo impulsado por la reforma normativa, digitalización, clima y reporte ESG.

4 OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO/TÍTULO.

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

La normativa estatal y autonómica reguladora del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales establece la competencia general, las competencias profesionales y para la empleabilidad, así como los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los distintos módulos profesionales.

No obstante, no se recoge una relación expresa y diferenciada de objetivos generales del ciclo formativo, por lo que queda pendiente su definición normativa específica.

5 EVALUACIÓN.

5.1 Justificación.

De acuerdo con los artículos 107.1 y 123.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación de los ciclos formativos de grado medio y superior y de los cursos de especialización será continua, se adaptará las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de los resultados de aprendizaje en las condiciones de calidad establecidas en el currículo

De conformidad con los artículos 107.2 y 123.2 del citado Real Decreto, en los ciclos formativos de grado medio y superior y cursos de especialización, se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todas las personas en formación, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las personas con necesidad específica de apoyo.

Según lo establecido en los artículos 107.3 y 123.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el profesorado o personas expertas del sector productivo responsables de cada módulo profesional evaluará tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación. Las decisiones de evaluación final se adoptarán de manera colegiada en función del grado de adquisición de las competencias correspondientes al ciclo formativo o al curso de especialización.

La evaluación será continua y requerirá la asistencia regular a las clases y realizar las actividades programadas para los distintos módulos profesionales de cada ciclo.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1575/2024 de 23 de diciembre por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grado D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

5.2 Imposibilidad de aplicar la evaluación continua.

En las enseñanzas presenciales, la evaluación continua del proceso formativo requiere la asistencia regular a las actividades lectivas programadas en los distintos módulos en los que se encuentre matriculado el alumno. El número de faltas de asistencia no justificadas que determina la imposibilidad de realizar la evaluación continua será el 10% de la carga lectiva del módulo. Tampoco será posible aplicar la evaluación continua cuando el alumno no haya presentado los trabajos o pruebas indicados en la programación de cada módulo.

La concreción de faltas de asistencia no justificadas y los trabajos no realizados a que hace mención el párrafo anterior, se especificará en cada uno de los módulos.

Las actuaciones que permitirán realizar la evaluación de los alumnos a los que no sea posible aplicar la evaluación continua se concretan también en los criterios de evaluación de cada uno de los módulos.

5.3 Procedimiento y plazos para la presentación y tramitación de reclamaciones.

Los métodos e instrumentos de evaluación se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación.

El profesor responsable de impartir el módulo comunicará la nota de todas las pruebas tanto escritas como orales, realizadas por el alumno y éste tendrá derecho a revisar dichas pruebas con el profesor el cual efectuará una explicación razonada de la calificación recibida; y de los criterios de calificación adoptados que están recogidos en esta programación.

En relación con las calificaciones **parciales**, cuando el alumno esté en desacuerdo con la calificación obtenida en el módulo profesional, podrá presentar una reclamación por escrito que entregará al Profesor-Tutor en el plazo de dos días lectivos siguientes al día de entrega oficial de los boletines de notas. El Profesor-Tutor reunirá al equipo educativo del grupo correspondiente para decidir la ratificación o modificación de la calificación objeto de reclamación, pudiendo asesorarse por el departamento didáctico responsable del módulo profesional.

El procedimiento de reclamación de evaluaciones **finales** se realizará de acuerdo con la ORDEN EDU/1575/2024 de 23 de diciembre, por el que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, y siguiendo lo indicado en el procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad PO17 Evaluación.

6 MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La **evaluación del alumnado con discapacidad** se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la orden EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, aplicándose, en su caso, las adaptaciones en los instrumentos de evaluación previstas en la normativa vigente y en las programaciones didácticas.

Conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación debe respetar las necesidades de adaptación metodológica, de ampliación de tiempos y de recursos de las personas con necesidades

específicas de apoyo educativo o formativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El alumnado con discapacidad será evaluado con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación, incluyendo medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión oral.

Adaptaciones de los criterios y los procedimientos de evaluación para alumnos con necesidades educativas especiales. Se tendrán en cuenta los informes de evaluación psicopedagógica, que en cualquier caso nos deben permitir:

- Detectar y valorar de forma clara las dificultades de aprendizaje.
- Desde esta detección de dificultades de aprendizaje, determinar las necesidades educativas del alumno.
- Establecer el tipo de ayudas más adecuadas referidas al campo físico, visual, verbal, etc. según las necesidades del alumno, dependiendo de las cuales se demandará a la Dirección Provincial la dotación de los recursos idóneos: Intérprete de la Lengua de Signos, Profesorado de la ONCE…
- Procesos de evaluación adecuados a las adaptaciones metodológicas para el alumnado con discapacidad.

Se realizarán todas aquellas adaptaciones necesarias para facilitar el aprendizaje y evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales, según se indique en su informe de evaluación psicopedagógica. Para ello se contará con la colaboración del Departamento de Orientación.

Entre ellas, podemos encontrar las siguientes, y otras, que en su momento se podrían determinar:

- Modificación o adaptación de los instrumentos habituales para ajustarlos a sus necesidades específicas: ordenadores, materiales…
- Adquisición de recursos o medios técnicos adaptados a sus condiciones particulares: mobiliario adaptado, programas informáticos….
- Adecuación de los tiempos de las actividades para acompasarlos al ritmo del alumno, especialmente en los casos en que esté acompañado por un intérprete de Lenguaje de Signos.
- Reorganización del espacio para facilitar su acceso a la comunicación: distribución del aula, posición dentro de ella, iluminación…

- Dotación de los recursos técnicos que pudiera necesitar: amplificadores visuales o auditivos, sintetizadores de voz, ordenadores adaptados, programas informáticos específicos…
- Dotación de los recursos humanos necesarios: intérprete de LSE, cuidador…
- Adecuación de los materiales didácticos a sus posibilidades funcionales: ampliar el tipo de letra, utilizar gráficos en relieve, permitir la grabación de las clases, facilitar los textos de referencia debidamente informatizados…

7 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Se llevarán a cabo las actividades generales que programe el departamento, siendo de especial interés aquellas actividades relacionadas con el ciclo formativo tales como: vistas, charlas y actividades que se consideren convenientes.

León, 20 de octubre de 2026

Fdo: Francisco Javier Ibáñez Alonso